

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 26.)

S. M. el REY (q. D. g.) y su Augusta Real Familia regresaron en la tarde de ayer del Real Sitio de San Ildefonso á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta S. M. la REINA Regente.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 3.570.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de tres potros del segundo establecimiento de Remonta de esta provincia, desaparecidos en la dehesa titulada Villafranchilla, de este término, en la mañana del día 23 del actual.

Córdoba 25 de Setiembre de 1886.—
El Gobernador, *Angel Urzáiz.*

Señas de las caballerías.—Un potro, entero, negro, morcillo, lucero, armado de la izquierda, de dos años, seis cuartas, hierro R. G. y L.

Otro capón, tordo oscuro, estrella, calciarmiñado, bajo de pies, de tres años, siete cuartas, hierro J. y R. enlazada en la nalga derecha, y en la izquierda R. G. y con un 2 por cima.

Otro capón, tordo rodado muy oscuro, estrella prolongada, raya de mulo, tres años, siete cuartas, dos dedos, con el mismo hierro que el anterior.

SECCIÓN 1.ª—ELECCIONES

A los efectos del art. 92 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican á continuación las listas de los electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales, celebradas en esta provincia el día 5 del corriente, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

DISTRITO ELECTORAL DE CABRA

CABRA.

Primer Colegio.—San Martín.

- 1 D. José Redondo Marqués.
- 2 Lorenzo Olmedo Arroyo.
- 3 Antonio Mesa Alcalá.
- 4 Francisco Ceballos Ramírez.
- 5 Francisco Roldán Rosa.
- 6 José Roldán Rosa.
- 7 Juan Sánchez Arroyo.
- 8 Antonio Morillo Rada.
- 9 Francisco Pastor Morillo.
- 10 Francisco Guardañó Chacón.
- 11 Francisco León Guzmán.
- 12 José Urbano.
- 13 Antonio Calderón.
- 14 Juan de la Rada Chacón.
- 15 Isidoro Reyes Cecilia.
- 16 Manuel Arana Romo.
- 17 Juan Jiménez Mesa.
- 18 Pablo Arroyo Roldán.
- 19 Antonio Calderón Moreno.
- 20 Francisco Roldán Camacho.
- 21 Lorenzo Madueño.
- 22 Vicente Roldán López.
- 23 Antonio Sánchez Serrano.
- 24 Mariano Serrano Reyes.
- 25 Tomás Muñoz Castro.
- 26 Miguel Castro Caballero.
- 27 Joaquín Toro Rosa.
- 28 Rafael Urbano Muriel.
- 29 Rafael Jiménez Arroyo.
- 30 Francisco Ordóñez Mesa.
- 31 Andrés Montes Otero.
- 32 Manuel Lama.
- 33 Francisco Flores Martínez.
- 34 Torcuato Santisteban.
- 35 Antonio López Gutiérrez.
- 36 Manuel Merino Saetero.
- 37 Fernando Muñoz López.
- 38 Francisco Solano Canela.
- 39 Francisco Muñoz Alvarez.
- 40 Luis Mellado González.
- 41 Vicente Gallardo Moreno.
- 42 Angel Cantero Espinar.
- 43 Vicente Ruiz Luque.

- 44 D. Vicente Ruiz Pino.
- 45 José Blancas Morillo.
- 46 Juan de Dios Moreno Pastor.
- 47 Domingo Morillo Velasco.
- 48 Félix Rodríguez Moñiz.
- 49 Vicente Muñoz Alguacil.
- 50 Antonio Delgado.
- 51 Enrique Moreno Pastor.
- 52 José Linares Cobos.
- 53 José de la Sierra Pérez.
- 54 Ramón del Moral Pérez.
- 55 Dionisio Roldán Avila.
- 56 Domingo Alcántara.
- 57 Francisco de la Rosa.
- 58 Victor Trujillo Jiménez.
- 59 José Maiz Roldán.
- 60 Francisco Pérez Montes.
- 61 Antonio Luna Belmonte.
- 62 Leonardo Roldán.
- 63 Francisco Cantero Benito.
- 64 Juan Dominguez Cabezas.
- 65 Juan Peña Ortiz.
- 66 José Roldán Rodríguez.
- 67 José Morales.
- 68 Antonio Jiménez Guijarro.
- 69 Manuel Moreno Pastor.
- 70 Antonio Agudo López.
- 71 Francisco Parias.
- 72 José Moreno Casas.
- 73 Mariano Medina Casas.
- 74 Manuel Moreno Padillo.
- 75 Ignacio Moreno.
- 76 Francisco Durán Lama.
- 77 José Arroyo García.
- 78 José Luque y Mora.
- 79 Benito Tienda.
- 80 José María del Valle Rosa.
- 81 Ramón Roldán Cuevas.
- 82 Francisco Expósito.
- 83 Francisco Serrano Moyano.
- 84 Ricardo Gómez Luna.
- 85 Bernardo Serrano Moreno.
- 86 Vicente Vilchez Jiménez.
- 87 Manuel Molina Roldán.
- 88 Rafael Gutiérrez Inestrosa.
- 89 Antonio Ortiz Moñiz.
- 90 Mariano Pérez Ocaña.
- 91 Francisco Porras Ruiz.
- 92 Francisco Cantero Espinar.
- 93 Marcelino Ramírez.
- 94 Lorenzo Moral.
- 95 José Flores Ortiz.
- 96 José del Rubio.
- 97 José Aguilera Pérez.
- 98 José Ordoñez Granados.
- 99 Jerónimo Luna Serrano.
- 100 Manuel Alcántara Campos.
- 101 Tomás Luna Belmonte.
- 102 Cayetano Benito Herrero.
- 103 Antonio Madueño.
- 104 Antonio Alcántara Amo.
- 105 Antonio Peña Amo.
- 106 José Chaves Ruiz.

- 107 D. Antonio Chacón Rosa.
- 108 Francisco Romero Oteros.
- 109 Francisco Sabariego.
- 110 Rafael Arroyo García.
- 111 Antonio Castro Serrano.
- 112 Marcelo Serrano Fernández.
- 113 Antonio Cuevas Carrasco.
- 114 Manuel Cuevas Romo.
- 115 José Carrasco Cobos.
- 116 Manuel Sabariego López.
- 117 Antonio Jiménez Ortiz.
- 118 Francisco Jiménez Ortiz.
- 119 Atanasio León Moñiz.
- 120 Antonio Roldán Rosa.
- 121 José López Gonzalez.
- 122 Francisco Quiroga Guerrero.
- 123 José Ordóñez Montes.
- 124 José Ortiz Pérez.
- 125 Antonio Mesa Salsa.
- 126 Ramón Castro Caballero.
- 127 Francisco Romo Márquez.
- 128 José Navas Gómez.
- 129 Félix Ballesteros Serrano.
- 130 Dimas Valle Rosa.
- 131 Manuel Morcillo Pérez.
- 132 Francisco Alcalá Priego.
- 133 Francisco Roldán Bonilla.
- 134 Antonio Roldán Bonilla.
- 135 Pablo Casimiro Ramírez.
- 136 Félix Lovato Espinar.
- 137 José Moyano Cuevas.
- 138 Antonio Lama Vázquez.
- 139 Vicente Almagro Beniat.
- 140 Antonio Durán Amo.
- 141 Juan José López.
- 142 Miguel Avellán.
- 143 José Chacón Rada.
- 144 Isidoro Muriel Pareja.
- 145 Francisco Bonilla Torres.
- 146 Juan González Castro.
- 147 Rafael Navas Vilchez.
- 148 José Romero Jurado.
- 149 Antonio Canela Gallardo.
- 150 Francisco Canela Roldán.
- 151 Domingo Gómez Tárrida.
- 152 José Peña Guijarro.
- 153 Antonio Montes.
- 154 Francisco López Ordóñez.
- 155 Dionisio Jiménez Santiago.
- 156 Vicente Moreno Alguacil.
- 157 Antonio Moreno Canela.
- 158 Rafael Serrano Márquez.
- 159 Joaquín López Viñas.
- 160 Antonio María Cantos.
- 161 Gregorio Jiménez Rey.
- 162 Francisco Inestrosa Gamero.
- 163 Antonio Ascanio Cruz.
- 164 José Ortiz Martir.
- 165 Antonio José Jiménez Rojas.
- 166 Gabriel Gil Rosa.
- 167 Antonio Ortega Cecilia.
- 168 Francisco Portocarrero Valera.
- 169 Francisco Jiménez López.

170	D. Juan Valentín Horgáz.	266	D. Francisco Peláez.	360	D. Francisco Merino Cobos.	456	D. Francisco Vargas Payar.
171	Gregorio Moreno Arroyo.	267	Juan Antonio Salas.	361	Juan de Dios Casas,	457	Andrés Arroyo García.
172	Antonio Ascanio.	268	José Moreno Alvarez.	362	Fernando Roldán Jurado.	458	José Moral Reyes.
173	José Lopera Luque.	269	José Moreno Talero,	363	Francisco Camacho Chacón.	459	Francisco Luque Morillo.
174	Adriano Rendón Pavó.	270	Joaquín Urbano Serrano.	364	Antonio Moral Reyes.	460	Felipe Arroyo Moreno.
175	Agripino Palomeque.	271	Antonio Tienda Medina.	365	Lorenzo Roldán Bonilla.	461	Francisco Avila Jiménez.
176	José Pastor Pérez.	272	Marcelino Roldán Guijarro.	366	José Roldán Alcántara.	462	Manuel Lama Mariscal.
177	José Espejo Barba.	273	Antonio Chacón Serrano.	367	Antonio Cubero Serrano.	463	José Zamorano Moral.
178	Felipe Flores Ortiz.	274	Florencio de las Casas.	368	Antonio Arroyo Casasola.	464	Manuel del Río Aguirre.
179	Antonio Campos Navas.	275	Francisco Mellado Salazar.	369	Alfonso Arroyo García.	465	Francisco Prieto Ramírez.
180	José Arroyo Grande.	276	Francisco Alarcón Roldán.	370	Francisco Lovato Romero.	466	José Peña Morillo.
181	Joaquín Cañero Espinar.	277	José León Molina.	371	Manuel Gómez.	467	Francisco Moreno Durán.
182	Jerónimo García Reyes.	278	Fulgencio Espejo Salsa.	372	Antonio Arroyo López.	468	Francisco Algaba Pérez.
183	Pedro la Hoz García.	279	José Muñoz Zafra.	373	José Cruz Jiménez.	469	José Valentín.
184	Nicolás Canela Roldán.	280	Manuel Ortiz Moreno.	374	Antonio Ríos Ayón.	470	Floro Navas.
185	Antonio Vega.	281	Julián Rey Serrano.	375	Pedro Lovato Rérez.	471	Rafael García Rojas.
186	Francisco Cañero Ruiz.	282	Francisco Salazar.	376	Antonio Quero Ocaña.	472	José Merino Herrador.
187	José López Ramírez.	283	Manuel Serrano García.	377	Pedro Antonio Pérez Amo.	473	Francisco Calvo Belmonte.
188	Ramón Ruiz Hidalgo.	284	Manuel Navas Lama.	378	Francisco López Morillo.	474	José Pérez Navas.
189	Rafael Tenllado.	285	Antonio Belmonte Cecilia.	379	Nicolás Algaba Cuesta.	475	Federico Cano Torres.
190	Gabriel López.	286	Agustín Pérez Ríos.	380	Francisco Romero.	476	Francisco Merino Herrador.
191	Gregorio Roldán.	287	Francisco Vargas y Vargas.	381	Juan Pérez Espejo.	477	Rafael Lama Gálvez.
192	José Marín.	288	Juan del Moral Roldán.	382	Agustín Pérez Cruz.	478	Mariano Barranco Alguacil.
193	Luis Sánchez Linares.	289	Rafael Prieto Ramírez.	383	Alejandro Moñiz Palomeque.	479	Julián Reyes Cruz.
194	Francisco Rodríguez Canela.	290	Rafael Hernández Mohedano.	384	Jerónimo Moyano Lopera.	480	Juan Antonio Adel Serrano.
195	José Serrano López.	291	Salvador Cruz Navarro.	385	Agustín Luque Luna.	481	Adriano Merino Leiva.
196	Juan Soto Roldán.	292	Antonio Serrano García.	386	Francisco Morillo Canacho.	482	Vicente Cobos Pareja.
197	Juan Serrano Valentín.	293	Miguel Armero.	387	Manuel Caballero Jiménez.	483	Lorenzo Cobos Osuna.
198	Francisco Manjón Jiménez.	294	José Moñiz Gamero.	388	Tomás Castro Caballero.	484	Manuel Muñoz Villatoro.
199	Antonio González Castro.	295	Francisco Palomeque Espejo.	389	Francisco Muriel Cantero.	485	Francisco Moral Arévalo.
200	Joaquín Arroyo Vera.	296	Antonio Cecilia Tienda.	390	Juan León Pérez.	486	Julián López Pérez.
201	José Castro Roldán.	297	Manuel Aguilar Salamanca.	391	Rafael Castro Casas.	487	José Urbano Navajas.
202	Antonio López Montes.	298	Mariano Castro Talero.	392	Juan Calvillo Lama.	488	Raimundo Pérez Navas.
203	Juan Mora Ramírez.	299	Cayetano Cubero Muñoz.	393	Francisco Sabariego Serrano.	489	Antonio Peña Acevedo.
204	José Avila Jiménez.	300	José Manchado Navas.	394	José Roldán Jurado.	490	Francisco Cobos Amo.
205	Juan Antonio Valverde.	301	Rafael Espejo Valverde.	395	Rafael Carrillo Lama.	491	Juan París Pérez,
206	José Valverde Gil.	302	Francisco Calvo Rosa.	396	Antonio Navas Jiménez.	492	Pablo Reyes Ruiz.
207	José Valverde Rivesa.	303	Francisco Medina Chacón.	397	Juan Plaza Canela.	493	Antonio Romero Ortiz.
208	Marcos Arroyo Casa.	304	Antonio Urbano León.	398	Francisco Lama Muñoz.	494	Vicente Urbano González.
209	Jacinto Jiménez Villatoro.	305	Antonio de la Cruz Campos.	399	Manuel Cuevas Vilaplana.	495	Rafael Peña Roldán.
210	Diego Moñiz García.	306	Gregorio Moreno Gálvez.	400	Francisco Luque Bonilla.	496	Andrés Peña Roldán.
211	Antonio Campos Pérez.	307	Gregorio Campos Durán.	401	José del Valle Pérez.	497	José de la Cruz Olmedo.
212	Antonio Reyes Urbano.	308	Domingo Pérez Aranda Cha-	402	Ruperto Casas Ferrado.	498	Juan de la Cruz Muñoz.
213	Rafael Rodríguez Féria.		cón.	403	José Merino Vilches.	499	Francisco Moreno Alguacil.
214	Pablo Moreno Martínez.	309	Francisco Pérez Aranda Cha-	404	José Bonilla Navas.	500	José Calvo Moñiz
215	Domingo Delgado Ortiz.		cón.	405	José Ordóñez Granados.	501	Antonio Moyano y Muñoz.
216	Domingo Santiago Medina.	310	Abundio Muriel Domínguez.	406	Domingo Cantero Ruano.	502	Martín Barranco Castro.
217	Francisco Casas Huertas.	311	Vicente Serrano Valle.	407	Gregorio Córdoba Jiménez.	503	Miguel Daura y García.
218	Vicente Corpas García.	312	José Alvarez Roldán.	408	Francisco José París Adel.	504	Acisclo Daura Gutiérrez.
219	José Pérez Arroyo.	313	Francisco Barranco Mellado.	409	Gregorio Muñoz Castro.	505	Santiago Valera Freuller.
220	Agustín Lama Serrano.	314	Vicente Estradas Castro.	410	José Olmedo Gutiérrez.	506	Luis Montes González.
221	Domingo García Serrano.	315	Francisco Luque Chacón.	411	Joaquín Moreno Carmona.	507	Rafael Hernández Rueda.
222	Emilio García.	316	Agustín Viñas Rojas.	412	José Martínez Ulloa.		
223	Bernardo Montes Vilaplana.	317	Vicente Pérez Roldán.	413	José Barrera Blancas.		
224	Tomás Moreno Durán.	318	Francisco Bonilla López.	414	Rafael Muriel Ramírez.		
225	Francisco Romero López.	319	Julián Luque Luna.	415	Pedro Gómez Reyes.		
226	Alejandro Urbano González.	320	Juan Antonio Morales Aranda	416	Francisco de la Cruz Castro.		
227	Lorenzo Medina Chacón.	321	José Morillo Velasco.	417	José Castro Calvillo.		
228	Manuel Bonilla.	322	Juan Pérez Lama.	418	Pedro Dufor Lafont.		
229	Antonio de la Torre Medina.	323	Nicolás Ortega de la Blanca.	419	Antonio Roldán Bonilla.		
230	Manuel Pérez Luque.	324	José Gómez Fernández.	420	Antonio Lozano Jiménez.		
231	Francisco Ruiz Reyes.	325	Pablo Ballesteros Serrano.	421	José Cruz Jiménez.		
232	Antonio Payar Blancas.	326	Angel Pérez Luque.	422	Francisco de Vera Ruiz.		
233	Rafael Romero Jurado.	327	Juan Ruiz Amo.	423	Francisco Romero Jiménez.		
234	Bogustín Ordóñez.	328	Nicolás Expósito.	424	Antonio Jurado Valenzuela.		
235	Antonio Hernández Rueda.	329	Antonio Ortiz Piedra.	425	Antonio Garrido Santos.		
236	Francisco Espejo Criado.	330	Antonio Córdoba Padillo.	426	Pedro Torres Mogollón.		
237	Francisco Toro Rosa.	331	Pascual García Rojas.	427	Antonio Pozo Ramírez.		
238	Antonio Ruiz Chaves.	332	Francisco Navas Vilchez.	428	José Jiménez Flores.		
239	Hermenegildo Moyano.	333	Toribio Chacón Rada.	429	José Moreno Martínez.		
240	Francisco Ruiz Moñiz.	334	Martín Moñiz Palomeque.	430	Anselmo de Vera.		
241	Francisco Romero Moñiz.	335	Juan de Dios López Moreno.	431	Manuel Roldán Ordóñez.		
242	José Arévalo Alcaráz.	336	Francisco Serrano Alguacil.	432	José Cabello Roig.		
243	Gabriel de la Rosa Roldán.	337	Tomás Párias Pino.	433	Francisco Reyes Valentín.		
244	Rafael Moral Reyes.	338	Francisco Caballero Ortiz.	434	Nicolás Durán Cubero.		
245	Vicente Ruiz Rey.	339	José Jiménez del Canto.	435	Antonio Barba.		
246	Francisco de la Rosa Urbano.	340	Florencio Agudo Moreno.	436	Antonio Martínez Ulloa.		
247	Angel Medina Chacón.	341	Manuel Grande Moreno.	437	Salvador Cordón Blancas.		
248	Francisco Flores Manchado.	342	Luis Serrano Horvar.	438	Juan José Cunplido.		
249	Antonio Pérez.	343	Julián Roldán Jurado.	439	Francisco Moreno Canela.		
250	Diego Guillén Jiménez.	344	José Lama García.	440	Antonio Mesa Palomeque.		
251	Felipe Milla Pérez.	345	Antonio Castro Caballero.	441	Antonio Jiménez Ordóñez.		
252	Domingo Castro Caballero.	346	José Ordóñez.	442	José Arroyo Casas.		
253	Juan Muriel Almahano.	347	Francisco Cabello Moreno.	443	Antonio Pérez Osuna.		
254	Salvador Cuevas Vilaplana.	348	Lorenzo Arroyo Roldán.	444	Antonio Ruiz Alcaráz		
255	Manuel Hierro García.	349	Domingo Lanza Gil.	445	José Serrano Calderón.		
256	Antonio Jurado Moral.	350	José López Mesa.	446	José Antonio Serrano Ruiz.		
257	José Urbano.	351	José Muriel Campos.	447	Andrés Ejeda Tienda.		
258	Manuel Lozano Barrios.	352	Antonio Benito Reyes.	448	Agustín Márquez León.		
259	Angel Castro Serrano.	353	Juan José de la Cruz Reyes.	449	Rafael Moyano Muñoz.		
260	Antonio Cumplido Medina.	354	Antonio Navas Morillo.	450	Antonio Luque Guardado.		
261	José Cumplido Medina.	355	Indalecio Segura.	451	Juan de Dios León Salazar.		
262	Tomás Arroyo.	356	Guillermo Medina Casas.	452	José González Hurtado.		
263	Antonio José Rojas.	357	Francisco Avila Ruiz.	453	Enrique González.		
264	Bartolomé Loza.	358	Joaquín Barranco Flores.	454	Francisco Ordóñez Montes.		
265	Antonio Luque Chacón.	359	Juan Jiménez Luna.	455	Francisco Castro Casas.		

RESUMEN

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS

D. Joaquín Fernández Tejeiro,	237
doscientos treinta y siete.	
D. Rafael Barroso Lora, doscien-	229
tos veintinueve.	
D. Rafael Camacho Martínez,	215
doscientos quince.	
D. Antonio Escamilla Beltrán,	215
doscientos quince.	
D. Rafael Serrano Lora, dos-	213
cientos trece.	
D. Juan Moreno Güeto, sesenta.	60
D. Francisco Poblaciones Uelés,	4
cuatro.	
D. Francisco Rodríguez Ojeda,	3
tres.	
D. Rafael Valera Freuller, uno.	1
D. Rafael González Atané, uno.	1
D. Práxedes Mateo Sagasta, uno.	1
D. Antonio Cánovas del Casti-	1
llo, uno.	
D. Vicente Sancho Heredia,	1
uno.	
Cabra 5 de Setiembre de 1886.—El	
Presidente, J. Moreno Blancas.—	
Los Interventores, Santiago Vale-	
ra.—Luis Montes.—Miguel Daura.—	
Rafael Hernández.—Manuel Lama.—	
Acisclo Daura.	
Córdoba 5 de Setiembre de 1886.—	
El Gobernador, Angel Urzáiz.	

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.
 Num. 3.550.
SECCION DE FOMENTO — NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de minas al servicio de esta provincia en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

NÚMERO	NOMBRE	MINERAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	CLASE DE OPERACIÓN	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	MINAS PRÓXIMAS 6 COLINDANTES	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
DEL 30 DE SETIEMBRE AL 6 DE OCTUBRE									
2.490	El Tesoro.....	Hulla.....	D. Enrique Romá.....		Demarcación...	Arroyo del Albaradoo.....		El Iris y El Buen Deseo.....	D. Pedro Baquera.
2.448	San Carlos....	Idem.....	Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.....	D. Pedro Baquera.....	Idem.....	Luguna de Valhrio.....		La Florida y La Princesa.....	El mismo.
2.492	Demasia à Emilia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Reconocimiento.	Entre las minas Padre Murillo, Aurora y Demasia à La Paz.....	Bélmex..	Santa Rosalia.....	D. Manuel Enriquez.
2.466	Fortuna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Demarcación...	Arroyo de Caganchas.....		Padre Murillo 1.º y 2.º.....	D. Felipe Cardiel.
DEL 6 AL 13 DE OCTUBRE									
2.491	Los Millones... Demasia à la Ana.....	Hulla.....	D. Enrique Romá.....		Demarcación...	Hoya de la Boza.....		El Herrero.....	D. Felipe Cardiel.
2.462	Idem.....	Idem.....	Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.....	D. Pedro Baquera.....	Reconocimiento.	Entre las minas Ana y La Pequeña..	Bélmex..	La Florida y La Carbonifera.....	D. Pedro Baquera.
3.463	2.ª Demasia à la Ana.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Entre las minas Ana y Las Muchachas		Ana y La Pequeña.....	El mismo.
								Las Muchachas.....	D. Felipe Cardiel.

NOTA. Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, à fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 21 de Setiembre de 1886.—El Ingeniero Jefe, José Luis Arvne.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien correspondá, previniendo à los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 22 de Setiembre de 1886.

El Gobernador,
Angel Merini y Quisla.

JUZGADOS

Montoro.

Núm. 3.572.

Don Juan Antonio de Lara Cano, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe: Que en el mismo y por mi Escribanía, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de Don Miguel Muñoz Gassín, vecino de Córdoba, contra los herederos de Don Francisco María del Rosal, Registrador de la propiedad que fué de este partido, sobre cobro de pesetas, y en él se ha dictado la sentencia que con su publicación literalmente dice:

"SENTENCIA

„En la ciudad de Montoro, á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, el señor Don Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos seguidos entre partes, de la una, Don Miguel Muñoz Gassín, vecino de Córdoba, propietario, representado por el Abogado Don Rafael García Vázquez y el Procurador Don Rafael Escribano González, y de la otra, Don Francisco Antonio del Rosal y Piedrahita, Abogado; Don Antonio Albiz de Pablo, Abogado; como marido de Doña María del Rosal y Piedrahita, Don Francisco Fresco Mazuelas, comerciante; como marido de Doña Lucía del Rosal y Piedrahita, D. Juan Albiz de Pablo, propietario; como Administrador de los bienes pertenecientes á la testamentaria del difunto Don Francisco María del Rosal y Arellano, todos de esta vecindad, representados por el Abogado Don Luis Medina Rojas y el Procurador Don Manuel Valseca y Valverde, y en rebeldía contra Don Manuel Monroy Roldán, Licenciado en Medicina, como marido de Doña María del Rosario Rosal y Piedrahita, vecinos de Córdoba; Don Bartolomé González de Canales Romero, propietario, como marido de Doña María Josefa del Rosal y Piedrahita; Don Manuel Cano Canales, propietario, como marido de Doña María de la Concepción Rosal y Piedrahita, y Doña Ana María Piedrahita y Ravé, todos de esta vecindad, demandados, sobre pago de ocho mil quinientas sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

„1.º Resultando que por el Procurador Don Rafael Vivas Madueño, en nombre y con poder bastante de Don Miguel Muñoz Gassín, se presentó demanda ante el Juzgado, manifestando que por escritura de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, otorgada en la ciudad de Córdoba, ante el Notario de la misma Don Rafael García del Castillo, constituyó Don Manuel Trevilla y Rivas, hipoteca voluntaria en la finca de su propiedad, término de Adamuz, nombrada Posada Nueva, para responder de la suma de treinta y seis mil reales y sus réditos, recibidos á préstamo del actor. El cual constituyó y llevó á efecto dicho contrato por que á virtud de la certifi-

ción expedida por el Registrador de la propiedad de este partido Don Francisco del Rosal y Arellano, en ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, la citada finca solose hallaba afectada á responder de otro crédito hipotecario á favor de Don Bartolomé Belmonte, por valor de cuarenta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas. Mas en tablada ejecución por éste, contra su deudor, apareció que la suma á que estaba afecta la repetida finca era de setenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesetas, según certificado expedido por el mismo Registrador en tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, habiéndose consumido el valor total del inmueble en cubrir esta primera hipoteca y quedando sin satisfacer el crédito suyo por la equivocación cometida en la citada certificación, sufriendo este perjuicio por esa causa y del que con arreglo á la Ley debe ser responsable el repetido Registrador, aduciendo las razones y citas legales que en la demanda se contienen, presentando los documentos que obran de los folios primero al diez y nueve de estos autos, y pidiendo se condene á los demandados como hijos, herederos y testamentarios del difunto Don Francisco del Rosal y Arellano al pago de ocho mil quinientas sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, rédito legal de esta suma hasta su reintegro y costas de este juicio.

„2.º Resultando que citadas y emplazadas las partes, se personó en forma el Procurador Don Manuel Valseca y Valverde, en nombre de Don Francisco Antonio del Rosal, Don Antonio y Don Juan Albiz de Pablo y D. Francisco Fresco y Mazuelas.

„3.º Resultando que á instancia del actor y en auto de veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, fueron declarados rebeldes Doña Ana María Piedrahita y Ravé, Don Manuel Cano Canales, Don Manuel Monroy Roldán y Don Bartolomé González de Canales Romero, siguiéndose los procedimientos en tal concepto contra los mismos.

„4.º Resultando que por el citado Procurador Don Manuel Valseca y Valverde, en la representación que ostenta, se evacuó el traslado contestando á la demanda en su escrito del folio sesenta y ocho y siguientes, manifestando su conformidad con los hechos números primero y segundo sentados en la misma, no estándolo con los demás ni con la petición hecha en ella, toda vez que las fincas de que se trata fueron varias y no una; no debieron responder en cuanto á la primera hipoteca más que de la suma con que cada una de ellas estaba gravada, y habiéndose vendido éstas en mayor precio, el resto debió aplicarse al pago de la segunda hipoteca, y si el actor no hizo en tiempo la correspondiente reclamación, no debían ser los demandados responsables de su negligencia, quedando reducida la cantidad que debían abonarle por los perjuicios sufridos á dos mil ciento setenta y siete pesetas veinticinco céntimos, aduciendo los razonamientos y citas legales que en el mismo se contienen

y pidiendo se declare en definitiva, sólo tiene el actor derecho á percibir la expresada suma, condenándolo en las costas de este juicio.

„5.º Resultando que actor y demandados en sus escritos de réplica y dúplica reprodujeron las alegaciones y peticiones que tenían hechas, pidiendo ambos se recibieran á prueba estos autos.

„6.º Resultando que recibido este pleito á prueba y durante el término de ella, las partes propusieron y practicaron las que creyeron convenientes á su derecho.

„7.º Resultando que terminado este juicio por todos sus trámites, se mandó en la providencia que antecede traer los autos á la vista con citación de las partes para sentencia. Y que en su sustanciación se han observado las prescripciones legales sin que se note defecto ni omisión alguna.

„1.º Considerando que está plenamente justificado en autos, y reconocido como cierto por los demandados, que Don Francisco del Rosal y Arellano, Registrador que fué de la propiedad de este partido, cometió error al expedir la certificación de ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, afirmando que la finca Posada Nueva sólo se hallaba gravada con un crédito hipotecario por valor de cuarenta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas, cuando realmente y según la certificación de tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, expedida por el mismo funcionario, dicho crédito ascendía á la suma de setenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesetas. Siendo en este caso y según ordena la Ley Hipotecaria en su artículo trescientos trece, el Registrador responsable civilmente del perjuicio y daño causado por su error, conviniendo los demandados en que el actor sufrió perjuicio en sus intereses por la inexactitud de la certificación citada, así como en la responsabilidad contraída por su causante.

„2.º Considerando que los Registradores de la propiedad, según ordena el citado artículo, responden primero con su fianza, y en segundo lugar con sus bienes, de todos los daños y perjuicios que ocasionen por los errores que cometan, y que en este caso, y habiendo muerto el Don Francisco del Rosal y Arellano, pesa esta obligación sobre sus herederos, toda vez que es un principio de derecho que el heredero sucede á su causante en todas sus cargas y obligaciones, y así lo tiene declarado el Tribunal Supremo de Justicia entre otras sentencias en la de veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

„3.º Considerando que por los demandados sólo se ha presentado en el periodo de prueba el certificado del folio ciento cincuenta y seis, con el que no justifican las excepciones que alegan, puesto que en el mismo no consta que las fincas fueran vendidas en mayor precio, que el actor segundo hipotecario no hiciera oportunamente las reclamaciones necesarias para obtener ese sobrante, sin que por consecuencia de esto la cantidad que confieran de-

ben satisfacerle, se deba rebajar á la suma que indican.

„4.º Considerando que en tal concepto los demandados no han cumplido con la obligación de probar sus excepciones, que les impone la Ley octava, título tercero de la Partida tercera, teniendo por lo tanto perfecta aplicación en el caso de autos lo ordenando en la misma.

„Vistos las disposiciones legales citadas y los artículos seiscientos setenta y tres y siguientes, setecientos sesenta y dos y siguientes, y demás pertinentes de la Ley de Enjuiciamiento civil y la de catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis

„FALLO:

„Que debo condenar y condeno á Don Francisco Antonio del Rosal Piedrahita, Doña Ana María Piedrahita Ravé, Don Antonio Albiz de Pablo, Don Bartolomé González de Canales Romero, Don Francisco Fresco Mazuelas, Don Manuel Monroy Roldán y Don Manuel Cano Canales, como maridos los cinco últimos de Doña Ana María, Doña María Josefa, Doña Lucía, Doña Rosario y Doña Concepción del Rosal y Piedrahita, y Don Juan Albiz de Pablo, herederos y Administrador testamentario de Don Francisco María del Rosal y Arellano á que paguen á Don Miguel Muñoz Gassín la cantidad de ocho mil quinientas sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, que deberán satisfacer en primer lugar y hasta donde alcance con el importe de la fianza que tenía prestada su causante, réditos de dicha suma á razón de un seis por ciento anual, desde el día del requerimiento, y al pago de las costas y gastos de este juicio. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo. — Atanasio de Burgos.

„PUBLICACIÓN

„En la ciudad de Montoro, á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, el señor Don Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando la audiencia ordinaria de este día, dió y pronunció por ante mí el Escribano la anterior sentencia, doy fe. — Juan Antonio de Lara.

La sentencia y publicación insertas están conformes con sus originales, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos veintitres de la Ley Hipotecaria, á fin de que los que se crean perjudicados por otros actos del que fué Registrador de la propiedad de este partido Don Francisco María del Rosal y Arellano, deduzcan sus demandas en el término de noventa días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, se llevará á efecto la sentencia, pongo el presente que firmo en Montoro á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Juan Antonio de Lara.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO),
cargo de N. Heredia.